



ACTA NUMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.(943): En la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de marzo de 2020, siendo las 18:15 hs se reúnen en la Sala de Sesiones de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y QUATTRINI Nancy M. (San Isidro); ALVAREZ Luis Guillermo, VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); BIANCO Marcelo Alberto y ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); REPETTI Adriana y BENITO Lisandro Daniel (Junín); LORENZO Gustavo Daniel y RIVAS Martín (La Matanza); LEVENE Fernando Pablo y GUERRA Rubén Darío (La Plata); NAREDO Ricardo José, BIGLIERI Alberto y RIVA Adrián (Lomas de Zamora); TIRRELLI Carlos Gabriel y RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata); FUSCO Ariel y DELUCA Horacio (Mercedes); CAMPION Carlos Roberto (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel, VILLEGAS Adrián (Morón); OBREGÓN Horacio Alfredo (Necochea); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel y FRAILE Mirta (Quilmes); SANTALIESTRA Graciela E., MAGNANO Ricardo M. y BASAIL Omar (San Martín); MOLLO Marcelo Domingo (San Nicolás); CHAZARRETA Alberto Eduardo (Trenque Lauquen); BARRECA Silvana Sandra (Zárate-Campana). -----Ausentes los Dres. AUGÉ Pedro (La Plata); ARBANESI José Ignacio (Mar del Plata); Fernandez Pablo Ovidio (Quilmes).-----

--El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----

1) **PRESIDENCIA: Informe de Gestión.** Desde el día 27 de febrero de 2020 a la fecha, esta Presidencia ha realizado las actividades que se exponen para conocimiento de los Directores y Directoras: **Reglamento Electoral. Artículos 2º, 3º y 4º:** Conforme con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 6716 T.O., según Decreto 477/95.- y artículos 38, 40 y concordantes de la Ley 5177, modificada por Ley 12.277; T.O. según decreto 2.885/01, Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales (Art. 50 inc. e de la Ley nº 5177), Reglamento de la Comisión Revisora de Cuentas, Reglamento Electoral aprobado por el Directorio (Art. 7º Ley 6716) en su sesión de los días 16 y 17 de marzo de 2006 (Boletín Oficial N° 25.393 del 20/4/06), se remitió nota a los Presidentes de los Colegios departamentales, a los fines determinados por los Art. 2º, 3º y 4º del citado Reglamento Electoral, comunicándose los cargos a elegir y su duración en las próximas elecciones: Director Titular, Director Suplente y/o Revisor Titular, Revisor Suplente, según corresponda.-----

El Dr. Burke expone informe efectuado por la Gerencia General y el Departamento Recursos Humanos con relación a la información publicada, acciones Coronavirus Covi-19 y Dengue.-----

2) **SECRETARÍA:** El Sr. Secretario Dr. Héctor Dias pone a consideración los siguientes temas:



a) Dr. Adrian Sergio Cetrángolo, representante del Colegio de Abogados de Morón, presenta renuncia al cargo de Director Suplente del Dr. Marcelo Daniel Diaz. Se resuelve por mayoría aceptar la renuncia.-----

b) Dr. Martin Rivas se presenta y formula expresa renuncia al cargo de Director Titular por el Departamento Judicial La Matanza ante dicha Institución a partir del 31 de mayo del corriente año, cargo electivo para el cual fuera electo en las elecciones correspondientes al mes de mayo de 2018. Asimismo se presenta la Dra. Verónica Cajal formulando renuncia al cargo de Directora Suplente por el mismo Departamento Judicial. Se resuelve por mayoría aceptar las renunciaciones presentadas por el Dr. Rivas Martín y la Dra. Cajal Verónica.-----

c) Expte. 714919 Reintegro por compra de TOKEN. Se resuelve por mayoría aprobar el reintegro por el monto de \$1.300 en concepto de adquisición de TOKEN para afiliados que se encuentren dentro del primer año de matriculación para el año 2020.-----

d) Expe. 49570 Digitalización del archivo papel. Se resuelve por mayoría aprobar.-----

3) COMISIÓN DE PRÉSTAMOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Gabriel Tirrelli, pone a consideración los siguientes temas: -----

a) Expte. 900079 Se resuelve por mayoría aprobar.-----
Posteriormente el Dr. Tirrelli solicita el tratamiento sobre tablas del expediente nro.892224. Se aprueba su tratamiento y se resuelve por mayoría aprobar.-----

4) **COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS:** El señor Secretario de la Comisión, Dr. Cristian Callegari, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas (desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo constante.

➤ ***Aprobación de la Memoria y balance de la Comisión y el Departamento Sistemas.***

➤ ***Implementación de Pago en cuotas de la CAO 2020.***

Se adecuó el sistema web de adhesión a pago en cuotas para que los Afiliados que lo deseen puedan suscribirse a esta modalidad para la CAO 2020.

Una vez efectuados los pagos, los mismos pueden ser reimputados a aportes por el mismo Afiliado desde la web.

Se propuso que cuando se defina el valor de la CAO 2020, el sistema efectúe en forma automática (y transparente al Afiliado) el recálculo de las cuotas que resten abonar, distribuyendo el saldo entre las mismas.

➤ ***Proyecto para registrar en la web los pagos realizados por los Afiliados con la modalidad transferencia bancaria.***



Se está analizando y desarrollando con el Departamento Contable una aplicación web para:

a) Que el Afiliado registre en los servicios en línea los datos de la transferencia bancaria y los conceptos que ella incluye.

b) Un sistema que facilite a los usuarios la identificación y posterior imputación de los mismos.

- ***Inicio de reuniones de trabajo con CASA y la empresa Integrisys a fin de definir los puntos de comunicación de información entre los sistemas administrativos de la Caja (Afiliación – Expedientes – Pagos – Cobranzas – Subsidio) y el nuevo sistema de CASA. Generación de documentación correspondiente.***
- ***Se elevó dictamen de Comisión para la gestión comercial de un producto web de envío masivo de mails (requerimiento de la Comisión y Sector Comunicaciones), a fin de que puedan ser despachados grandes volúmenes de correos en el momento que se desee, procurando que la Institución no ingrese en listas de spamming (correo no deseado).***
- ***Se instaló la infraestructura para que CASA pueda realizar la capacitación virtual en la nueva herramienta PowerBi (de generación de reportes de gestión).***
- ***Se elevó dictamen de Comisión sobre Argentina Cibersegura: una ONG dedicada a asesorar sobre seguridad en las redes sociales y realizar talleres de seguridad informática para empleados y sus hijos, con el objetivo de compartir conocimientos y brindar las herramientas para cuidarnos en Internet y cuidar a los más jóvenes.***
- ***A requerimiento de Secretaría de Presidencia, se elaboró un padrón de Afiliados ex combatientes de Malvinas.***
- ***Se dio inicio al proyecto de identificación del afiliado por CUIL-CUIT, el cual impacta en todos los sistemas de información vigentes.***

5) Se toma conocimiento del informe presentado.-----

5) COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Fernando Levene, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR NO EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. 897844. 2015/16/17. C.A.S.I 897918. 2019 (P. P.). C.A.L.P. 898079. 2019 y 2020 (P. P.) C.A.L.P. 897380. 2019 (P. P.) C.A.J. 896981. 2019 (P. P.), C.A.Z.C 897626. 2019. C.A.L.P. 897001. 2019 (P.P.) C.A.L.Z. 897207. 2019. C. A. S.I. 897915. 2019 (P.P.). C.A.Mo. 897018. 2019 (P.P.) C.A.Mo. 897129. 2017 (P.P.). C.A.L.M. 894810. C.A.S.I. 897038. 2017/18/19 C.A.Mo.



895461. 2015 (P.P.). C.A.L.M. 895323. 2019. (PP). C.A.M.P. 895781. 2019 (PP) C.A.M. 896286. 2018(PP). C.A.S.I. 895503. 2017/18/19(PP). C.A.L.P. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales detalladas. 2) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma.-----

b) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Y REGISTRAN APORTES EN UNO DE LOS PERIODOS, O BIEN NO HAN CANCELADO SU MATRICULA PROFESIONAL, O REGISTRAN JUICIO INICIADO, O GESTIÓN JUDICIAL (INTERNA/EXTERNA), O YA HAN SOLICITADO EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO PREVIAMENTE Y AÚN NO TRANSCURRIDO DIEZ AÑOS DE DICHA PETICIÓN O EXCEDEN EN SU PEDIDO LAS TRES ANUALIDADES.

Expte. 879027. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la exención del pago solicitada por la Dra VGC, de las cuotas anuales obligatorias 2016 y 2017 y reiterar su exigibilidad. Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales obligatorias 2018 y 2019 (Parte proporcional) solicitada por la afiliada. Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. -----

--Atento la solicitud del Dr. Mollo con relación al tratamiento del Reglamento Electoral, El Dr. Burke informa que se realizará una Sesión Extraordinaria para tratar el tema.-----

6) COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Horacio Deluca, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) Exp. 80926. Haberes de Jubilados y Pensionados. Se abre un amplio debate. Posteriormente el Dr. Basail efectúa informe aconsejando una actualización del monto a \$38.000.

Habiendo dos mociones, El Dr. Burke las pone a consideración:

Moción 1: Despacho de la Comisión de Hacienda que aconseja actualizar el monto a \$37.000.

Moción 2: El Dr. Basail propone \$38.000.

Se resuelve por mayoría: Actualizar el monto del haber previsional de la jubilación ordinaria básica normal, fijándolo en la suma de \$37.000 a partir del 01/03/2020. -----

b) Exp.89940 Fijación del Valor del Punto. Se resuelve por mayoría: Fijar el valor del punto a los efectos de liquidar el complemento por mayores aportaciones en la suma de \$ 38,00 a partir del 1/03/2020. -----

c) Exp. 103562. Valor del Anticipo previsional. Se resuelve por mayoría: Fijar el valor del anticipo previsional que establece el artículo 13 de la ley 6716 t.o. Dec 4771/95 en la suma de \$ 830,00 a partir del 01/04/2020. Comunicar a las Áreas Administrativas a los efectos de actualizar los sistemas informáticos. Dar difusión adecuada. -----

d) Exp. 80908. Beneficios Reglamentarios. Actualización de montos de las asignaciones y Subsidios. Se resuelve por mayoría: Actualizar a partir del 01/04/2020 los montos de las asignaciones y subsidios de acuerdo al cuadro que se transcribe a continuación:

Asignación por Maternidad	\$ 6.000,00
Asignación por Adopción	\$ 6.000,00
Asignación por Nacimiento	\$ 6.000,00
Subsidio por Matrimonio o Unión Convivencial	\$ 6.000,00
Asig. Por hijo con discapacidad	\$ 4.500,00
Subsidio por Fallec. Abogado (activo/jubilado).	\$ 15.000,00
Reintegro Gastos de Sepelio fallec abogado (act/jub)	\$ 15.000,00
Subsidio por fallecimiento de Familiar a cargo	\$ 15.000,00
Subsidio por fallecimiento de pensionada/pensionado,	\$ 15.000,00

6) 7) COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Pablo Linares, informa los siguientes temas: -----

a) Memoria y Balance 2019-2020. El Área está recopilando toda la información para diagramar, diseñar y corregir la Memoria y Balance del ejercicio N°71. La próxima semana se le solicitará al Sector Compras y Suministros presupuestos para la impresión de la misma. -----

b) Podcast. Como nueva herramienta de comunicación, este año la idea de la Comisión es grabar algunos podcast, es decir, una publicación digital en audio. Ya se realizaron algunos guiones sobre temas de interés para los afiliados y estamos en la etapa de averiguación de la locución para grabar los mensajes. La idea es mensajes que duren menos de 1 minuto para que los colegas los escuchen. Luego se pueden subir en las redes, pero sobre todo una forma de enviarlo y llegar a más gente será por whatsapp. -----

c) Revista “EstiloCaja”. Se encuentra en producción el próximo número de la revista. Como ya lo hemos hecho en numerosas oportunidades, invitamos al Directorio a colaborar



con notas de interés o bien con temas que consideren que sea importante desarrollar. ----

-Se toma conocimiento del informe presentado.-----

-8) **COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES:** La

señora Presidente de la Comisión Dra. Graciela Santaliestra, pone a consideración los siguientes temas: -----

a) JUBILACION ANTICIPADA Exp. N° 890096. Se resuelve por mayoría: denegar. -----

b) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS Y PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Exp. N° 886471. Exp. N° 758926. Exp. N° 458156. Exp. N° 885222. Exp. N° 830602. Exp. N° 654796. Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 884251.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal para abogado con dispacidad sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. -----

c) AFILIADOS QUE HABIENDO EFECTIVIZADO EL BENEFICIO JUBILATORIO SIN CANCELAR LA MATRÍCULA PROFESIONAL EN EXTRAÑA JURISDICCIÓN CUMPLIMENTAN LA EXIGENCIA DEL ART. 44º A FIN DE EVITAR LA APLICACIÓN DEL ART. 18º DEL REGLAMENTO C.A.S.A. Exp. N° 875305. Exp. N° 776042. Exp. N° 848160. Exp. N° 597793. Exp. N° 609503. Se resuelve por mayoría Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44º, 2º párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. 4.771/95. -----

d) PRESTACION POR EDAD AVANZADA. Exp. N° 891888. Se resuelve por mayoría: Revocar el beneficio de Prestación por edad avanzada otorgado con fecha 27 y 28 de Febrero de 2020 en expte. 891888/R/2020/03. **Exp.: N° 819858.** Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Que el Directorio del mes de Diciembre próximo pasado resolvió denegar a la Dra. AFR el pago del complemento por mayores cotizaciones generado en el exceso de su aportación por encima de la Cuota Anual obligatoria.al beneficio de Prestación por Edad Avanzada otorgado. Notificada de manera personal presenta recurso de reconsideración. Como argumentos para fundar el mismo manifiesta que la Caja actúa con total arbitrariedad y discriminación atento a no existir diferencia entre los aportes que otorgan mayor cotización para los jubilados por Edad Avanzada y para los otros aportantes. Asimismo, continúa expresando que año tras año se le informó el cumplimiento de las obligaciones así como el excedente por lo cual solicita su pago. Por último hace referencia que ante el incumplimiento del art. 54 de la ley 6716 t.o. Dec.4771/95 con los beneficiarios de Prestación Por Edad Avanzada se ha incurrido en una regresividad normativa. Debemos decir que no le asiste razón a la peticionante. En efecto. El reglamento que rige el beneficio del que goza la Dra. R establece que los requisitos para acceder al mismo son: 1) contar con 70 años de edad y 2) acreditar Acrediten quince (15) años de ejercicio

profesional con aportes mínimos, debiendo diez (10) de ellos ser inmediatos anteriores al pedido. Dichos requisitos fueron cumplidos el 24/07/18, fecha en que cumplió los 70 años requeridos por la reglamentación. La modificación del reglamento rige desde el 01/01/18. Por ello cuando la afiliada adquirió y solicitó el beneficio ya se encontraba vigente la modificación reglamentaria. Se debe destacar que el beneficio de Prestación por Edad Avanzada es de carácter reglamentario y de excepción. El Directorio tiene dentro de sus facultades acordadas por el art. 30 de la ley 6716 t.o. Dec, 4771/95, crear beneficios o reglamentos de carácter general. El universo previsional fundado por dicha ley ha sido creado para realizar un sistema de asistencia y previsión fundado en los principios de la solidaridad profesional. Por ello, el legislador ha investido al Directorio de facultades para desarrollar reglamentariamente ese objetivo, en tanto y en cuanto, los recursos recaudados permitan su realización. Precisamente, el artículo 30 establece que la Caja podrá otorgar, según los regímenes que con carácter general dicte el Directorio, prestaciones como: Subsidios especiales, extraordinarios y adicionales, pensiones extraordinarias y especiales, ayudas a los abogados o a derechohabientes. Préstamos con garantía hipotecaria y ordinarios. Prestaciones e inversiones que sirvan a otros aspectos de la solidaridad o que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de los abogados y de su actuación profesional, y en general cualquier otra forma de ayuda. Estos beneficios serán establecidos por el Directorio a medida que los recursos de la Caja permitan su realización. En tal sentido, como tiene facultades para crearlos, las tiene para reglamentarlos, modificación o suprimirlos. En este marco normativo, el Directorio de esta Caja creó en el año 1995 el Beneficio de Prestación por edad Avanzada, modificando en reiteradas oportunidades su reglamento hasta el actualmente vigente (a partir del 1/1/2018) que establece en su art. 7º: Los beneficiarios de la Prestación por Edad Avanzada no tendrán derecho al complemento por mayores cotizaciones establecido por el art. 54 de la Ley 6716 t.o. Dec.4771/95.” En virtud de lo expuesto, cabe rechazar el recurso interpuesto, atento las amplias facultades que tiene este organismo para reglamentar los beneficios de su creación. SEGUNDO) Rechazar el recurso presentado por la Dra. AFR atento que la afiliada adquirió y solicitó el beneficio cuando ya se encontraba vigente la modificación reglamentaria que expresamente excluye el complemento solicitado. -----

e) INCLUSION AL REGIMEN DE ABOGADOS DISCAPACITADOS. Exp. Nº 888428. Se resuelve por mayoría: Tener a la Dra. I.M.A, por incorporada al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 16/12/2019. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Retrotraer al 01/01/2019 el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4º, y comunicar que este operará siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad



Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. ---

f) JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD. g) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. Exp.:

896813. Se resuelve por mayoría. Ratificar lo actuado por la Comisión, donde Dispuso, Conceder al Dr. O.B.R.J, ad referendum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 03/01/2020 y por 90 días, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. -----

h) PENSIONES. Exp. N° 899561. CB, invocando carácter de hijo mayor de 18 años menor

de 21, solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. CWS (abogado activo) ocurrido el 26/05/2019. Se resuelve por mayoría. Conceder a CB (Fecha de nacimiento 10/01/2002) el 50% del beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. CWS, por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y conforme a la previsión de la ley 26579. Reservar el 50% del beneficio atento los derechos que le pudieren corresponder a la Sra. PCL, quien invoca carácter de conviviente y cuya presentación se encuentra en trámite. **Exp. N° 898297 y 883185 SRC**

Solicita invocando carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. MOA (abogado activo) ocurrido 01/03/2017 Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. SRC Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. MOA por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N°**

898253 y 898250 NME en carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. C.R.E ocurrido el 18/11/2019 (Abogado Activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. NME Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. CRE por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95.

Exp. N° 897860 y 897862. RSA Solicita invocando carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. MJC (abogado activo) ocurrido 15/01/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. RSA Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. MJC por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de

la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 897804/ y 897801** EML Solicita invocando carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. CJG (abogado activo) ocurrido 01/12/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. EML Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. CJG por hallarse comprendida en los arts.

46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Exp. N° 898404. GGL Solicita invocando carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la Dra. BBMB (abogada activa) ocurrido 12/12/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. GGL Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. BBMB,

por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 898593 y 898599** CDFE invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. LRLA ocurrido el 16/01/2020



(Abogado- Jubilación Extraordinaria por Incapacidad bajo régimen de Reciprocidad Jubilatoria resolución 363/81 S.S.S.). El organismo otorgante es la Caja de Abogados de la Pcia. De Bs. As. con el 68.78% y como participante, la Administración Nacional de Seguridad Social en un 31.22%. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. CDFE en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. LRLA por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y el art. 1º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria establecido por Resolución de la ex Secretaría de Seguridad Social de la Nación N° 363/81. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61º de igual norma, a aplicar sobre el porcentaje de co-participación derivado de la jubilación (68.78%). **Exp. N° 899087 y 899090.** RMEV invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. AOA ocurrido el 23/01/2020 (Abogado- Jubilación Extraordinaria por Incapacidad). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. RMEV en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. AOA por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 899352 y 899836** DAN invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. AAA ocurrido el 19/12/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. DAN en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. AAA por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 897731.** AAM invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. MHD ocurrido el 02/02/2020 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal- Sin Efectivizar). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. AAM en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. MHD por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 899483 y 898875.** OGE invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. SNE ocurrido el 09/10/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. OGE en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. SNE por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 899779 y 899518** FSMG invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. GOEM ocurrido el 30/12/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve: Conceder a la Sra. FSMG en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. GOEM por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 898196 y 898201** RNL invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. PAP ocurrido el 21/12/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. RNL en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y



Subsidio por el fallecimiento del Dr. PAP por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 900234 y 900231** SCE invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. GNL ocurrido el 24/11/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. SCE en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. GNL por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 899806.** DF invocando carácter de hijo mayor de 18 años menor de 21, solicita Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. DRJ ocurrido el 09/02/2020 (Abogado-Jubilación Acordada Básica Normal/sin Efectivizar). Se resuelve por mayoría: Conceder a DF en su carácter de hijo mayor de 18 años menor de 21, el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. DRJ por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y conforme a la previsión de la ley 26579. **Exp. N° 898937 y 898941** QSB invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. BJC ocurrido el 27/12/2019 (Abogado-Prestación Por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. QSB en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. BJC por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 898682 y 898692** PRR solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. DM ocurrido el 19/11/2019 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. PRR en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. DM por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 899824 y 897601** IRC solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. QHV ocurrido el 05/12/2019 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. IRC en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. QHV por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 899847 y 899852** DFAE solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. DLFRC ocurrido el 25/01/2020 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. DFAE en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. DLFRC por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 899792 y 899334** CCHO invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la Dra. CQRD (Abogada Jubilada-Prestación por Edad Avanzada Sin Efectivizar) ocurrido el 21/01/2020. La Dra. CQ había solicitado la modificación del beneficio que tenía acordado, adicionando el año 2019 la que fue resuelta



por el Directorio por resolución del 28/02/2020. Cabe tener presente que al momento del dictado de dicha resolución ya se había producido el deceso de la peticionante razón por la cual no existía el afiliado solicitante y titular del derecho, razón por la cual cabe su revocación. Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. CCHO Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. CQRD por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 897197 y 897208** LMC invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. CO (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada Sin Efectivizar) ocurrido el 15/05/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. LMC Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. CO por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 901334** VFP invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión con motivo del fallecimiento de la Dra. MNJ ocurrido el 15/02/2020 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. VFP en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. MNJ por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. -----

i) ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD. Exp. N° 444901. Se resuelve por mayoría: Conceder excepcionalmente a la Dra. DME asignación por hijo con discapacidad a partir del 01 de Marzo de 2020 y por el termino de 1 año. **Exp. N° 647295. Exp. N° 639719. Exp. N° 554405. Exp. N° 640360. Exp. N° 895422. Exp. N° 898020. Exp. N° 898015.** Se resuelve por mayoría: Conceder la asignación por hijo con discapacidad a partir del 01 de Marzo de 2020 y por el lapso de un año, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. Hacer saber que la fecha de alta, se determina conforme al Art. 7º del reglamento aplicable -----

---Siendo las 21.00 hs se resuelve pasar a un cuarto intermedio hasta el día 13 del corriente a las 9.30 hs.-----

---Siendo las 10 hs se reanuda la sesión.-----

9) COMISIÓN DE CONTROL DE APORTES: La señora Presidente de la Comisión, Dra. Nancy Quattrini, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte. 90009 Quita de intereses destinada solo a deudores de la CAO 2019. Se resuelve por mayoría La aprobación de una quita de intereses destinada a los afiliados deudores de la Cuota Anual Obligatoria 2019 parcial o total, conforme la siguiente modalidad: Una única cuota: Liquidación del capital histórico, con los intereses previstos en el art. 24 de la ley 6716 t.o. decr. 4771/95, con una reducción del 50%. La presente tendrá vigencia desde el 01/02/2020 hasta el 31 de mayo del corriente año. A las cancelaciones de dicha anualidad efectuadas antes de la entrada en vigencia de la presente resolución (desde el 01/02/20020) se les aplicará retroactivamente la reducción imputándose la diferencia a la CAO 2020. Sin necesidad de petición expresa del afiliado.



Dicha reducción será aplicada aquellos afiliados que solamente adeuden la CAO 2019 no adeudando otra anualidad, incluyendo aquellos que se encuentren con plan de pago vigente y al día en sus obligaciones con esta Institución.-----

10) TESORERÍA: El señor Protesorero, Dr. Marcelo Diaz, elevó vía mail el informe de la evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y el las tenencias en títulos y monedas correspondiente al mes de febrero/ ejercicio 2020. -----

Se toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería.-----

11) COMISIÓN DEL SISTEMA ASISTENCIAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Diego Cortes Guerrieri, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) Provisiones (art. 11.6 - ex art. 50). Expte. 900027. Se resuelve por mayoría: hacer lugar a la provisión de prótesis total de cadera a través de Promedical S.A. -----

b) Expte. 893680. Se resuelve por mayoría: autorizar la cobertura de terapia metabólica con medicina nuclear para la Sra. A.R. -----

c) Institucionales. Expte. 268191. Activia. Actualización de valores y propuesta de adenda. Se resuelve por mayoría: aprobar un incremento del 14% con vigencia octubre 2019 y 4% con vigencia diciembre de 2019. A fs. 254 se informa que el contrato vigente contempla una modificación en su Anexo G (fs. 125/126) en cuyo punto 3 respecto a la "Actualización del valor de los precios" se acuerda que las partes podrán acordar la actualización conforme pautas objetivas del salario mínimo de la Federación Argentina de Empleados de Comercio (FAECYS), la cual se viene aplicando desde la rúbrica de dicha adenda (2013), por lo que se sugiere, a fin de dar celeridad, su aplicación en forma automática con la notificación fehaciente entre las partes.-----

12) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 942 (27-02-2020): Se da por leída y se aprueba el acta de la sesión ordinaria N° 942 (27-02-2020), -----

-----Siendo las 12 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----


Dr. Héctor Manuel Dias
Secretario


Dr. Daniel Mario Burke
Presidente